

Bogotá D.C., ABRIL 14 DE 2021

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
CIUDAD

ASUNTO: Respuesta a requerimiento N° 3714 del 18 de marzo de 2021.
CASO: NC2019/0008609

Respetados señores

De acuerdo al oficio N° 3717 del 18 de marzo de 2021, donde se requiere la materia presentada al acaso N° NC2019/0008609, me permito respetuosamente responder lo siguiente:

1. Sobre las modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486).

El examinador señala que: *“La modificación de las reivindicaciones, presentada mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0008609 el 26 de octubre de 2020, no es aceptable, teniendo en cuenta que, el solicitante en el escrito de respuesta de fecha 26 de octubre de 2020 modifico el capítulo reivindicatorio e incluyó materia que estaba contemplada inicialmente en la solicitud: “(...) contiene una boca con rosca de entrada y/o llenado (8), (...) depresión (10) (...) la cual se encuentra ubicada en la parte exterior del cuerpo de la botella (9) y hacia un costado de la misma”, pero que no había sido objeto de estudio previo al no estar mencionada en la única reivindicación de la solicitud, motivo por el cual se requirió al solicitante de acuerdo a lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que realizara el pago de la tasa correspondiente al examen de patentabilidad y así proceder a estudiar las nuevas características reclamadas. De acuerdo a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el Oficio No. 16077 del 22 de diciembre de 2020, este Despacho rechaza la modificación presentada el 26 de octubre de 2020 y continua con el trámite de la solicitud, con base en la última modificación aceptada.”*

Respuesta: De acuerdo a lo señalado por el examinador, con ocasión de la última respuesta, donde se indica que se presentó materia nueva y que esta no había sido incluida inicialmente a la solicitud presentada, me permito aceptar dicha aseveración, para lo cual continuo reclamando la materia presentada el capítulo reivindicatorio inicial.

2. Sobre las reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486).

El examinador indica que: *“La reivindicación 1 menciona: “(...) está conformado por una única pieza, una botella que contiene (...)”, lo cual no es claro porque no especifica que la pieza corresponde a la botella. Se sugiere hacer la respectiva aclaración. Por ejemplo: “(...) caracterizado por que está conformado por una pieza que corresponde a una botella que contiene (...)”.”*

Respuesta: Con ocasión de lo sugerido por el examinador, me permito presentar una nueva reivindicación, la cual estará conformada por el siguiente texto:

Botella removible para colgar o sujetar en superficies que contengan ejes de diferente forma y tamaño, **caracterizada** por estar conformada por una única pieza que corresponde a una botella, la cual contiene en su cuerpo una cavidad lateral (10) ensambladora u orificio ciego.

De igual manera me permito manifestar a la oficina que el anterior ajuste, realizado al cuerpo de la única reivindicación presentada, ha sido debidamente cancelado como una modificación, tal como lo establece las directrices de la dirección en ese sentido.

3. Determinación del estado de la técnica

La oficina sostiene en el oficio de requerimiento N° 3714 del 18 de marzo de 2021, que se han trasladado los documento relativos D1, D2 y D3, como documento relevantes que afecta la novedad de la solicitud en cuestión. Asimismo, la oficina reafirma el contenido técnico del documento D3 como el último en ser trasladado como cercano al contenido técnico que se reclama. En cuyo caso, y en el mismo requerimiento se manifiesta en el siguiente numeral.

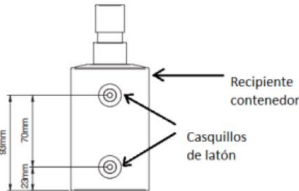
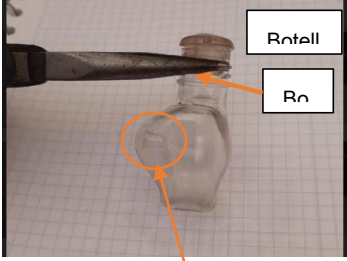
4. Argumentos respecto al examen de novedad

El examinador plantea que: *El solicitante tiene razón al afirmar que las invenciones de los documentos D1 y D2 consisten en dispensadores que tienen piezas adicionales para ser ensamblados a la pared. Sin embargo, la reivindicación 1 menciona de forma general: “(...) conformado por una única pieza, una botella que*

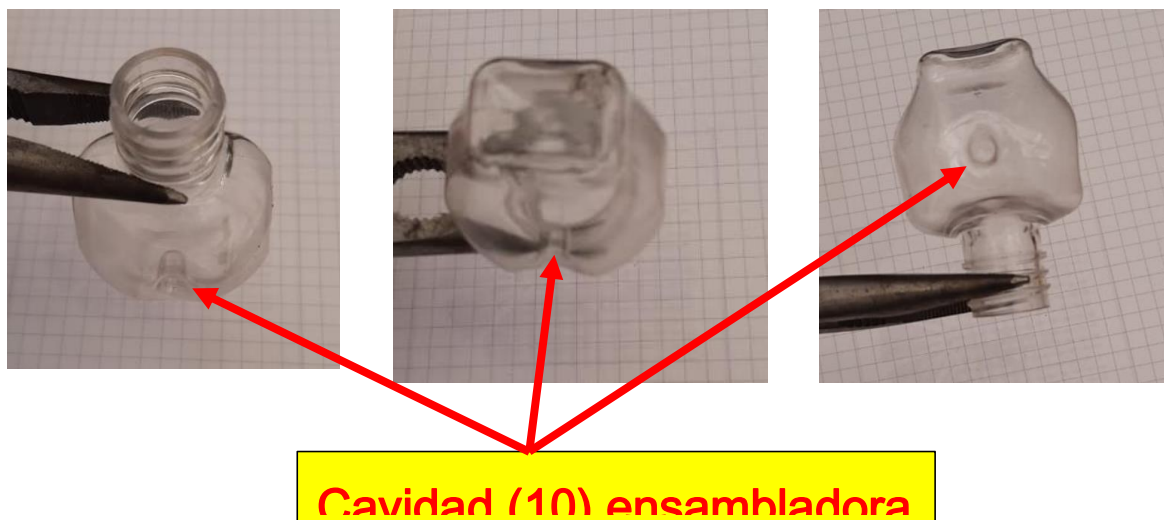
contiene en su cuerpo una cavidad (10) ensambladora u orificio ciego". Los documentos D1 y D2 comprenden contenedores de una sola pieza con un espacio interior para contener un líquido. Dichos contenedores, sin tener en cuenta las espitas de fijación (documento D1) y los agujeros para el montaje (documento D2), pueden considerarse de una sola pieza y, además, el espacio interior para contener los líquidos son cavidades u orificios ciegos. Por lo tanto, se considera que dichos documentos D1 y D2 continúan afectando el requisito de novedad de la invención."

Respuesta: Con relación a lo manifestado por el examinador, es mi voluntad aclarar que de acuerdo a lo presentado en el presente escrito en el numeral 2, se hace un ajuste al cuerpo de la reivindicación con el ánimo de presentar lo sugerido por el mismo examinador, así como de aclarar, como a pesar de que los documentos D1 y D2, donde el afirma que al omitirse las espitas anexas al cuerpo del mismo y de estar conformados por una sola pieza, estos finalmente comprenderían una cavidad interior u orificio ciego, la cual en reiteradas ocasiones el examinador confunde con la boca u orificio ciego por donde ingresan los líquidos al interior del envase es la misma para D1, D2 y el documento materia de estudio. Sin embargo la cavidad lateral (10) ensambladora u orificio ciego es claramente diferente, ya que a esta altura es fundamental que **el examinador diferencie, de manera entendible, que dicha cavidad lateral (10) ensambladora u orificio ciego, denotado exclusivamente con el número (10), presentado en los artes iniciales corresponde a una "depresión lateral", si quiere o se puede llamar así, la cual está ubicada a un costado del cuerpo del envase y cumple una función mecánica de ensamble o soporte para el mismo.**

Para tal propósito, me permito establecer un cuadro comparativo entre las partes principales que comprenden los documentos D1, D2 versus la solicitud materia de estudio, apoyándome de una fotografías que pueden orientar de mejor manera la comprensión del envase frente a los documentos del estado de la técnica, esto sin pretender **AMPLIAR MATERIA EN NIGUN SENTIDO CON RELACIÓN A LO PRESENTADO ORIGINALMENTE.**

TSL-938 Soap dispenser D1	One by piet boon wall mounted soap dispenser D2	Solicitud NC2019/0008609
		 Cavidad (10) ensambladora u

De la misma manera las siguientes vistas pueden complementar la configuración de lo que se reclama en el envase:



Lo anterior demuestra claramente que la porción de la cavidad (10) es diferente al agujero de entrada de líquido, el cual si bien es cierto es similar y se reitera que es para los tres documentos, D1 y D2 no comprende o tienen la cavidad lateral (10) a un costado de los mismo modelos, y en definitiva D1 Y D2, no pueden afectar la novedad de la solicitud en estudio, debido a que no tienen dicha particularidad.

Lo mismo ocurre con el documento D3, el cual representa una botella para líquido común y corriente, en cuyo caso, el examinador ni puede equiparar la boca de entrada de líquido y la depresión inferior, usadas para llenada y estabilidad del envase respectivamente, con la cavidad (10) u orificio ciego, el cual está en otra posición y ejerce una característica técnica diferente a todos los documentos presentados por el examinador.

Finalmente, y considerando hasta aquí que las objeciones hechas amablemente por el examinador en materia de claridad y novedad han sido despejadas argumentativamente, solicito a este despacho la aceptación de los ajustes presentados al capítulo reivindicatorio y las explicaciones relacionadas a los documentos trasladados y proceda de conformidad a otorgar el privilegio de derecho sobre la materia reivindicada.

Atentamente,

RAMIRO PINTO CASTELLANOS

CC. 91.285.559 B/manga